



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE BOMBERO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE CONSORCIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA .

I. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por funcionarios de carrera de treinta y dos (32) plazas de Bombero, vacantes en la plantilla del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife e incluidas en la relación de personal del Presupuesto de 2007.

II. Las plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación D y se hallan dotadas oportunamente en el Presupuesto vigente de este Consorcio.

III. Los aspirantes que superen todas las pruebas y obtengan el correspondiente nombramiento realizarán las funciones propias de los puestos de 'Bombero en Prácticas' durante dos años y posteriormente de los puestos de 'Bombero Operativo' en cualquiera de los Parques de Bomberos profesionales del Consorcio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

IV. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Séptima.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquélla y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento

adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- d) No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el anexo III de esta convocatoria.
- f) Estar en posesión de los carnés de conducir de la clase C sin restricciones y BTP.
- g) Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

TERCERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

I. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Un anuncio relativo a las Bases será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

II. En la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria y expresar su conformidad a someterse a las pruebas de control antidopaje y de consumo de drogas que determine el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo.

El modelo de solicitud podrá ser descargado desde www.bomberostenerife.com y también será facilitado en el Registro de la sede administrativa del Consorcio sito en la Avenida de Anaga, nº 11 de Santa Cruz de Tenerife (Tel.: 922 533 487), y deberán presentarse en dicho Registro o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

A dicha instancia, deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia compulsada de la titulación y carné de conducir exigidos en esta convocatoria.
- c) Certificado médico oficial, en el que se haga constar literalmente que el aspirante puede participar en los ejercicios físicos que constituyen la cuarta prueba de la oposición y que se reseñan en el Anexo II.
- d) Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

III. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

IV. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de doce euros (12 €) y serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº 2065 009630 3000062985 de la entidad Cajacanarias. En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Gerencia del Consorcio dictará Resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez concluido el citado plazo de subsanación, será dictada Resolución por la que se apruebe la lista definitiva y se indique la fecha de realización del ejercicio de la oposición, haciéndose aquélla pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

I. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas quedará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: El Presidente del Consorcio o miembro del Comité Ejecutivo en quien delegue.
- SECRETARIO: El Secretario del Consorcio o persona en quien delegue.
- VOCALES:
 - El Gerente del Consorcio.
 - Un funcionario del Consorcio con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria designado por la Gerencia.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma Canaria

- Un representante de los funcionarios, a propuesta de la Junta de Personal, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

II. La designación nominativa de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio. Los suplentes para el Secretario y vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares, lo harán con carácter no delegable.

III. El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Entre dichas facultades se incluye la de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados por acciones tales como utilizar métodos no permitidos para superar las pruebas, negarse a la realización de pruebas de control antidopaje u obtener un resultado positivo en dichas pruebas, manifestar conductas irrespetuosas hacia los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes, y, en general, por cualquier comportamiento que perturbe el normal desarrollo del proceso.

IV. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas de algunas pruebas, los cuales tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal

V. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo en todo caso contar con la asistencia de Presidente y Secretario. Cuando en ausencia del Presidente titular del Tribunal, tampoco sea posible la presencia del designado como suplente, asumirá la Presidencia de aquél el Vocal que resulte en atención a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad o edad, aplicados por este orden.

VI. Los miembros del Tribunal estarán expuestos a las causas de abstención y recusación previstas en los arts. 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VII. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas de la sede administrativa del Consorcio, sitas en la Avenida de Anaga nº 11, entre-planta, de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

I. Por resolución de la Gerencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio, se indicará el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo. Los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos únicamente en la citada Corporación y en el local en

que se haya realizado la precedente, con una antelación mínima de veinticuatro horas. No obstante, si se tratase de una nueva sesión de la misma prueba, la antelación mínima será de 12 horas.

II. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

III. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la identificación de los aspirantes, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con su documento nacional de identidad o pasaporte.

IV. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan puntualmente a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trate, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

V. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no pudieran actuar simultáneamente vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que sea determinada por sorteo, el cual se llevará a efecto en la sesión constitutiva del Tribunal. El resultado del sorteo se hará público en la resolución a la que se refiere el apartado primero de esta Base.

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1ª Fase de Oposición, consistente en las siguientes pruebas:

- 1.1. Evaluación psicológica.
- 1.2. Conocimientos teóricos.
- 1.3. Conducción.
- 1.4. Oficios.
- 1.5. Aptitud física.
- 1.6. Reconocimiento médico.

Cada una de las pruebas de la fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes deberán superar una a una las diferentes pruebas obteniendo más de 5 puntos en cada una de las puntuables y siendo declarados aptos en las demás. Una vez superadas las seis pruebas, el resultado de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que se incluye en esta fase.

1. FASE DE OPOSICIÓN

1.1. Evaluación psicológica.

Consistirá en la aplicación de dos ejercicios tipo test, a determinar por el Tribunal, mediante los que se evaluará la capacidad intelectual de los aspirantes y su perfil de personalidad.

Primer ejercicio: se evaluará la capacidad intelectual del aspirante respecto al razonamiento numérico, a la interpretación de un texto y al razonamiento lógico abstracto.

Segundo ejercicio: se evaluará el perfil de personalidad del aspirante respecto a sus capacidades para ejercer la profesión de bombero en relación con el perfil tipo que el propio Tribunal fije como más adecuado.

La calificación de esta fase será de apto o no apto. Para que un aspirante resulte apto debe superar ambos ejercicios. Los aspirantes no aptos serán eliminados del proceso selectivo.

1.2. Conocimientos teóricos.

Consistirá en un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test extraídas de los temas enumerados en el Anexo I de las presentes bases, debiendo el aspirante, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre tres alternativas posibles, en un tiempo máximo global de dos horas.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta, y minorándose la puntuación en 0,05 puntos por cada respuesta errónea. Para superarlo y poder acceder al siguiente será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

1.3. Conducción.

Consistirá en realizar una prueba práctica de conducción de un vehículo pesado de bomberos de hasta 15.000 kg de PMA en un circuito que será establecido por el Tribunal. Los aspirantes deberán conducir el vehículo en rampa, curvas, curvas marcha atrás, paso estrecho y realizar un estacionamiento. A partir de los 10 puntos que se establece como máximo, se descontará 1 punto por cada baliza derribada de las que se coloque para configurar el circuito. Para ello dispondrá del tiempo máximo que establezca el Tribunal que si es superado significará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

1.4. Oficios.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Paleo de arena, consistirá en palear de un lugar a otro próximo un volumen de arena de un metro cúbico en un tiempo máximo de 8 minutos. Trascurrido ese tiempo, serán calificados como no aptos y quedarán eliminados del proceso quienes no hayan paleado la cantidad establecida.

Segundo ejercicio: Habilidades profesionales, en el que el aspirante será evaluado de sus conocimientos en mecánica, electricidad, cerrajería, etc., relacionadas con la profesión de bomberos mediante el ejercicio práctico que establecerá el Tribunal, del montaje, puesta en funcionamiento o utilización de herramientas, equipos o pequeña maquinaria.

Para efectuar este ejercicio el Tribunal realizará un único llamamiento. A la hora fijada se verificará los aspirantes que se presentan, que deberán acceder a un recinto cerrado, entregando sus teléfonos móviles, comprometiéndose a no comunicarse con los aspirantes que ya hayan hecho la prueba. El incumplimiento de este proceder dará lugar a la eliminación del proceso selectivo.

Se puntuará e 0 a 10 puntos en función del tiempo real de ejecución del ejercicio según el baremo que establezca el Tribunal.

- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - El incumplimiento por parte del aspirante durante el ejercicio de las medidas de protección individual establecidas legalmente.
 - El uso negligente por parte del aspirante durante el ejercicio de las herramientas, equipos o pequeña maquinaria a utilizar.
 - Superar el tiempo máximo que el Tribunal fije para el ejercicio.
 - No completar la realización del ejercicio fijado.

1.5. Aptitud física.

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se relaciona en el Anexo II de las presentes bases, siendo todos eliminatorios, por lo que los aspirantes declarados “no aptos” en un ejercicio serán eliminados y finalizará su participación en el proceso selectivo.

1.6. Reconocimiento Médico

En esta fase, los aspirantes que hayan superado las anteriores se someterán a las pruebas médicas que se considere necesarias para verificar que no se hallan incurso en alguna incapacidad de las descritas en el cuadro que se relaciona en el Anexo III de las presentes Bases, siendo eliminados del proceso aquéllos que presenten alguna de las enumeradas en él.

A tal efecto, el Consorcio concertará con un centro médico la realización de tales pruebas e indicará a los aspirantes el lugar y fecha del reconocimiento. El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial, haciéndose constar en las listas públicas la única consideración de apto o no apto.

2. FASE DE CONCURSO

Accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y tendrá una valoración máxima de 2 puntos, conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo IV de las presentes Bases.

El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. Para ello se les dará un plazo de 5 días hábiles.

Los cursos recibidos serán acreditados mediante fotocopia compulsada por el Secretario del Consorcio del título, diploma o certificado correspondiente.

La antigüedad será acreditada mediante certificación de vida laboral emitida por la Seguridad Social. Los aspirantes que ya trabajan en el Consorcio podrán justificar la antigüedad mediante certificación expedida por el Secretario.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

I. Finalizada la práctica de todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista final de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Base primera. En caso de empate en la puntuación de uno o más aspirantes, se priorizará la puntuación obtenida en la prueba teórica. Si aún así persistiera el empate y fuera decisivo deshacerlo para determinar los aspirantes aprobados, el Tribunal realizará una nueva prueba de conocimientos teóricos que consistirá en un cuestionario de veinticinco (25) preguntas tipo test extraídas de los temas enumerados en el Anexo I de las presentes bases, debiendo los aspirantes, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre tres alternativas posibles, en un tiempo máximo global de una hora. La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,40 puntos cada respuesta correcta, y minorándose la puntuación en 0,1 puntos por cada respuesta errónea.

Los aspirantes que, habiendo superado todas las fases del procedimiento selectivo, no sean incluidos en dicha lista por no hallarse entre los treinta y dos (32) primeros, pasarán a una lista de reserva conformada por los dieciséis (16) siguientes. La citada lista tendrá una vigencia de dos años y servirá para cubrir, en régimen de interinidad, las posibles vacantes que pudieran generarse en dicho período. Para poder permanecer en dicha lista, tales aspirantes deben realizar los mismos cursos de formación que se impartan para los nombrados funcionarios en prácticas.

II. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Comité Ejecutivo del Consorcio para que efectúe su nombramiento como funcionarios en prácticas.

NOVENA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS

I. El período de prácticas tendrá una duración de dos años y durante el mismo los funcionarios nombrados realizarán las tareas descritas para el puesto 'Bombero en prácticas' y las que se estime necesarias para acreditar su idoneidad, así mismo recibirán la formación teórico-práctica precisa para el desempeño de sus funciones.

II. Desde su nombramiento como funcionarios en prácticas vendrán obligados a residir en la Isla de Tenerife pudiendo serles exigida en cualquier momento la acreditación de dicha circunstancia.

III. Los funcionarios en prácticas manifestarán sus preferencias respecto al Parque de Bomberos en el que deseen realizar este período. Tales preferencias serán atendidas, por orden de puntuación, exclusivamente en la medida en que lo permitan las necesidades del servicio. Dado el carácter insular del Consorcio y la naturaleza del servicio, tales necesidades podrán motivar asimismo, en cualquier momento y para cualquiera de ellos, un cambio en el Parque previamente asignado, debiéndose incorporarse al nuevo destino en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que recibieran la notificación al respecto.

IV. Durante el citado período de prácticas el Tribunal realizará evaluaciones semestrales a todos los funcionarios otorgando la calificación de apto o no apto. La calificación de no apto otorgada por el Tribunal determinará la inmediata cesación en la prestación de sus servicios y la pérdida de su derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

V. Dentro del mes anterior a la finalización de dicho período, el Tribunal calificador procederá a realizar a los funcionarios en prácticas una prueba sobre las materias en que haya consistido la formación. Para esta evaluación final se recabará los oportunos informes de sus superiores jerárquicos.

VI. El Tribunal calificará la citada prueba de 0 a 8 puntos y la evaluación de su actividad 0 a 2 puntos, obteniéndose la nota final por la suma de ambas puntuaciones, y siendo necesario para aprobar obtener un mínimo del 50% de los puntos en cada uno de los dos bloques citados. Aquellos que obtengan unas puntuaciones inferiores no superarán el período de prácticas, cesando automáticamente en la prestación de sus servicios y perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera. Asimismo, en cualquier momento del período de prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios o por no superar un reconocimiento médico que el Tribunal pueda solicitar antes de la finalización del periodo de prácticas.

VII. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del grupo D. No obstante, durante el tiempo en que las prácticas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondiente a dicho puesto. En ningún caso percibirán retribución extraordinaria o

indemnización alguna por la asistencia a clases de formación fuera de la jornada de trabajo ordinaria.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

I. Concluido el período de prácticas, aquellos que lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera por el Comité Ejecutivo del Consorcio, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

II. El que sin causa suficientemente justificada no tomase posesión en el plazo citado será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

III. Los citados funcionarios quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen dedicación exclusiva y a la posibilidad de localización permanente. En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de que si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio, a los efectos previsto en el Art. 3.2 y disposición transitoria de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.

IV. Dichos funcionarios continuarán prestando sus servicios en el Parque de Bomberos en el que hayan llevado a cabo el período de prácticas salvo que por necesidades del servicio sea conveniente su traslado a otro de los Parques del Consorcio.

V. La obligación de residir en la Isla de Tenerife conservará su vigencia tras la citada toma de posesión.

DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACION:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS:

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria en la esfera local, y demás disposiciones concordantes en la materia

ANEXO I. TEMARIO DE LA PRUEBA TEÓRICA.

PARTE PRIMERA (ADMINISTRACIÓN GENERAL).

TEMA 1.- La Constitución Española.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado español.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias.

TEMA 4.- El personal al servicio de las entidades locales.

TEMA 5.- La geografía de Tenerife.

TEMA 6.- Comunicaciones e infraestructuras viarias en la Isla de Tenerife.

PARTE SEGUNDA (CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS).

TEMA 1.- Conceptos básicos de física y química.

TEMA 2.- La teoría del fuego.

TEMA 3.- La extinción de incendios.

TEMA 4.- Instalaciones, equipos y elementos fijos para extinción.

TEMA 5.- Los extintores.

TEMA 6.- La propagación del fuego en un incendio.

TEMA 7.- Las explosiones.

TEMA 8.- Los equipos de accionamiento hidráulico.

TEMA 9.- Los equipos respiratorios.

TEMA 10.- La conducción de vehículos de emergencias.

TEMA 11.- El parque móvil en los servicios de bomberos.

TEMA 12.- La intervención de bomberos con mercancías peligrosas.

TEMA 13.- La intervención de bomberos en accidentes de tráfico.

TEMA 14.- El rescate en altura.

TEMA 15.- Transmisiones.

TEMA 16.- Principios generales del socorrismo.

TEMA 17.- Soporte vital básico e intoxicaciones.

TEMA 18.- Normativa básica de protección contra incendios.

TEMA 19.- El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife, PEIN.

A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Los ejercicios se realizarán en el orden siguiente. Para continuar en el proceso de selección el aspirante debe ir superando cada uno de ellos.

Primer día de prueba:

1.- Cuerda lisa:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán subir la cuerda a braza y sin ayuda de las piernas una altura de 5,00 metros desde el suelo y descender en la misma forma y posición en un tiempo máximo de 14 segundos para hombres o 18 segundos para mujeres.

El aspirante se colocará sentado al lado de la cuerda y la asirá con ambas manos. A la señal del controlador subirá a pulso por ella sin ayuda de las piernas, manteniendo las mismas en línea con el cuerpo y con los pies juntos, hasta pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de los 5,00 metros; luego descenderá de la misma forma que subió braceando hasta llegar a la posición de partida, otra vez sentado, momento en el que se parará el cronómetro.

- Número de intentos: Uno.
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Separar las piernas durante la realización de la prueba.
 - No pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de los 5 metros
 - Deslizarse por la cuerda en el descenso.
 - Superar el tiempo máximo previsto.

2.- Escala desplegable:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán subir y bajar la escala mecánica desplegable hasta una altura aproximada de 20 metros, con una inclinación de 70 grados, en un tiempo máximo de 2 minutos.

El aspirante después de ser asegurado mediante un arnés y una cuerda, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso del controlador de la misma, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará en los peldaños de la escalera hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con una mano el último peldaño. A continuación, descenderá en la misma forma en la que subió hasta recuperar la posición de partida.

El ejercicio se realizará en iguales condiciones para hombres que para mujeres.

- Número de intentos: Uno.
- Invalidaciones: Serán eliminados los aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Emplear más de 2 minutos en recuperar la posición de partida.
 - Apoyarse en los pasamanos de la escalera para subir o bajar.
 - No llegar a tocar el último peldaño con la mano.

3. Tabla de madera:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán subir y bajar la tabla de madera agujereada por los laterales sin apoyo de los pies hasta una altura de 3,5 metros.

El aspirante se colocará de pie frente a la tabla, llevando en cada mano un trozo de tubería que utilizará para introducirlo en los agujeros de la tabla y, de esta forma poder escalar hasta la máxima altura donde, una vez colocados los trozos de tubería al mismo nivel, se realizará una tracción de brazos completa antes de comenzar el descenso, no existiendo diferencias entre hombres y mujeres en la realización del ejercicio. El descenso se hará desde el agujero más alto hasta el inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta recuperar la posición de partida. Tanto en el ascenso como en el descenso el cuerpo no deberá salirse de los extremos de la tabla.

- Número de intentos: Uno
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Ayudarse con los pies tanto para subir como para bajar.
 - Pasarse algún agujero tanto en la subida como en la bajada.
 - Llevar las piernas separadas.
 - Abandonar la prueba antes de alcanzar la máxima altura.
 - Soltar en algún momento los trozos de tubería que el aspirante lleva en las manos.

Segundo día de prueba:

4. Salto de longitud.

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán saltar una distancia mínima de 2,40 metros para hombres ó 2,15 metros para mujeres.

El aspirante se colocará de pié, detrás de la línea de medición del salto y sin pisarla con los pies a la misma altura Después de una semiflexión de piernas tomará impulso para lograr la mayor distancia posible. La caída ha de hacerse con ambos pies al mismo

tiempo y en caso de desequilibrio, si el aspirante toca con alguna parte de su cuerpo por detrás del lugar de llegada con los pies, se medirá desde ese lugar. Esta prueba no se tendrá que realizar necesariamente en un foso de salto de longitud convencional.

- Número de intentos: dos
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:
 - No superar la distancia mínima prevista.
 - Pisar la línea de medición en la batida.
 - Girarse en el vuelo y caer de lado.

5. Carrera de velocidad 60 metros.

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8 segundos y 50 centésimas para hombres y de 9 segundos para mujeres.

El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida, sin pisarla, con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr lo más rápido que pueda hasta cruzar la línea de llegada, instante éste en que se parará el cronómetro.

- Número de intentos: uno
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:
 - Superar el tiempo máximo previsto.
 - No adoptar la posición de salida descrita.
 - Realizar dos salidas nulas.

6. Carrera de resistencia aeróbica.

Descripción del ejercicio: Recorrer durante un periodo de doce (12) minutos una distancia mínima de 3.000 metros para hombres o 2.850 metros para mujeres en una pista de atletismo.

Cuando falte un minuto para concluir la prueba, el juez de la misma avisará con una señal sonora de tal circunstancia a los participantes.

El final de la prueba será indicado por el juez con una señal sonora y, cuando esto ocurra, los aspirantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo. El hecho de abandonar la posición en la que han finalizado sin que el anotador lo autorice, aunque haya anotado su registro, conlleva la anulación de ésta prueba.

- Número de intentos: Uno.

- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Abandonar la prueba antes de concluir los 12 minutos.
 - Abandonar la prueba, una vez finalizada, sin autorización del anotador.
 - No realizar la distancia mínima prevista.

Tercer día de prueba:

7.- Tracciones en la barra:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán realizar un mínimo de 18 tracciones para hombres y 16 para mujeres en la barra fija. El aspirante deberá colocarse en posición de suspendido en la barra con agarre dorsal (las manos hacia delante). Con los brazos y piernas completamente extendidos, los pies sin tocar el suelo, cuando el controlador lo indique, levantará el cuerpo traccionando con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra, luego descenderá el cuerpo hasta que los brazos queden totalmente extendidos. De nuevo en la posición inicial el controlador indicará el momento para realizar la siguiente tracción y de ésta forma repetirá el ejercicio hasta completar el número mínimo indicado.

- Número de intentos: Uno.
- Penalizaciones: No serán contadas las tracciones que se realicen concurriendo en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Flexionar las rodillas.
 - Dar impulso con las piernas, sacudiéndolas.
 - Mecer el cuerpo (balancearlo).
 - No sobrepasar la barra con el mentón.
 - No extender totalmente los brazos tras el descenso.
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - No realizar el mínimo de tracciones previstas.

8. Salto de altura :

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán saltar sobre un listón colocado a 90 centímetros de altura para hombres ó 75 centímetros para mujeres.

El aspirante se colocará de pie delante del listón con los pies a la misma altura. Después de una semiflexión de piernas tomará impulso para sobrepasar la altura fijada.

- Número de intentos: dos.
- Invaldaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Saltar lateralmente.
 - No superar la altura mínima prevista.
 - Caer con los pies a destiempo.
 - Tirar el listón en los dos intentos.
 - Hacer pasos previos a la batida.

No será considerado como invalidación el no permanecer estático después de la caída.

9.-Levantamiento de peso:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán levantar un peso de 55 kilogramos para hombres ó 40 kilogramos para mujeres.

Este ejercicio se realizará de dos tiempos:

1º El aspirante asirá la barra con pesos con presa libre y la llevará hasta hacerla descansar sobre sus hombros.

2º Seguidamente la izará hasta situarla por encima de la cabeza con brazos y piernas totalmente extendidos, manteniendo dicha posición durante tres (3) segundos, al cabo de los cuales se le indicará que podrá bajar las pesas hasta la posición de partida y siempre controlando el movimiento.

- Número de intentos: dos.
- Invaldaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en algunas de las siguientes circunstancias:
 - Mover los pies durante la ejecución del ejercicio.
 - No llegar a la extensión total de brazos y piernas.
 - No controlar la bajada de las pesas hasta la posición de partida.
 - Agotar los dos intentos.
 - No levantar el peso mínimo previsto.

Cuarto día de prueba:

10.- Ejercicio de equilibrio:

Descripción del ejercicio: El aspirante se colocará en un extremo de la barra de equilibrio y por un lado. Al aviso del controlador de la prueba, ayudándose de las manos subirá a la barra de la siguiente forma:

1. Apoyando las dos rodillas.
2. Extendiendo el tronco y llevando los brazos en cruz.
3. Pasando a la posición de bipedestación sin ayudarse de las manos.
4. Marcha ordinaria al frente hasta el otro extremo de la barra y atrás hasta el punto de inicio de la marcha. En todo el recorrido los brazos irán en cruz, la cabeza alta y la mirada fija en un punto en el horizonte.
5. Vuelta a la posición de inicio de la prueba, descendiendo de la barra y colocándose en el extremo de partida.

El ejercicio se realizará en igualdad de condiciones para hombres que para mujeres.

- Número de intentos: Dos.
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - No llegar a extender totalmente el tronco.
 - No llevar los brazos en cruz.
 - Caerse de la barra.
 - Agotar los dos intentos sin realizar bien los ejercicios

11.- Natación:

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán nadar 50 metros en un tiempo máximo de 45 segundos para hombres ó 50 segundos para mujeres.

El aspirante deberá colocarse en el poyete de salida y a la señal del controlador se lanzará al agua para nadar los 50 metros. Es obligatorio la realización de la prueba con gorro de baño, permitiéndose la utilización de gafas de nadador.

- Número de intentos: Uno.
- Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - El apoyarse en las corcheras para la ejecución de la prueba.
 - El apoyarse en las paredes del vaso de la piscina.
 - No acabar la prueba.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A) Antropometría.

- 1- No se admite exceso de peso de más de 15% de la fórmula de Broca.
- 2- Índice ponderal superior a 75.
- 3- Índice de Shel superior a 1.400.
- 4- Índice de Piquet entre 1 y 34.
- 5- Dinamometría manual superior a 50 en ambas manos.
- 6- Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) Sentido de la vista.

- 1- Requisitos oculares:
 - a) Visión binocular y monoculares 20/20, con corrección hasta el límite fijado en el apartado b)..
 - b) Astigmatismo: máximo 0,50 dioptrías.
Miopía: máximo 0,50 dioptrías.
Hipermetropía: máximo 0,75 dioptrías.
- 2- Campo visual: se admite hasta el 90% del campo visual normal global.
- 3- No debe existir hemeralopía.
- 4- No debe existir diploplía.
- 5- No deben existir lagofthalmias ni ptosis palpebrales.
- 6- Reflejos pupilares: no deben existir anomalías.
- 7- No debe existir afaquia.
- 8- Adaptación deslumbramiento: no superior a 50 sf.
- 9- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónica.
- 10- No padecer alteraciones de visión cromática.

C) Sentido del oído.

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

- 1- Agudeza auditiva: Hipoacusias que supongan más de 10% de pérdida de agudeza auditiva.
- 2- Vértigos: no debe existir en situación normal ni en ascensión hasta una altura de 30 metros.
- 3- Equilibrio: no debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
- 4- Otitis crónica.
- 5- Acúfenos.

D) Sistema nervioso.

- 1- Lesiones craneales: todas ellas, que en su evolución haya transcurrido al menos de dos años asintomáticos.
- 2- Enfermedades encefálicas: todas ellas.
- 3- Afecciones medulares: todas ellas
- 4- No deben existir crisis convulsivas.
- 5- Temblores y espasmos: tanto en reposo ni de intención.
- 6- Déficit sensitivo motor.
- 7- Declaración jurada de no padecer epilepsia.

E) Estado mental.

- 1- Psicosis esquizofrénica.
- 2- Síndrome cíclico: maníaco o depresivo.
- 3- No presentar signos o síntomas que hayan de sospechar alcoholismo o toxicomanía.
- 4- Retraso mental.

F) Motilidad.

- 1- Debe ser normal en las cuatro extremidades en cuanto a morfología y función.
- 2- Columna vertebral: ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna: alteraciones que no permite el izar un peso de 35 Kg.

G) Sistema cardiocirculatorio y renal.

- 1- Insuficiencia cardiaca.
- 2- Arritmias

- 3- Coronariopatías
- 4- Pericarditis
- 5- Hiper o hipotensión arterial.
- 6- Aneurisma aórtico.
- 7- Aneurisma cardíacas y arteriales.
- 8- Arteriopatías periféricas y vanopatías.
- 9- Prótesis valvulares cardíacas
- 10- Nefropatías

H) Hemeopatías malignas.

I) Afecciones respiratorias que determinen incapacidad funcional.

J) Diabetes.

ANEXO IV. Baremo para el concurso de méritos

1. Formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto

Por la realización, en los 3 últimos años, de un curso de preparación de bomberos de al menos 300 horas presenciales impartido por un centro público oficial.

2.- Antigüedad y experiencia en servicios de bomberos: máximo 1 punto

Por cada mes de servicio prestado como Bombero profesional en Administraciones Públicas: 0,09 puntos.